



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

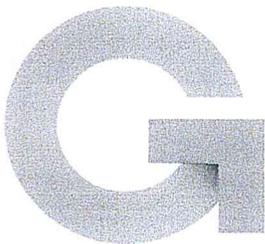
Oficio No. 204004000/UID-060/2016
Toluca de Lerdo, México
6 de mayo de 2016

CIUDADANA



PRESENTE

En relación a su Solicitud de Información Pública número 00011/ST/IP/2016, de fecha veinte de abril del año en curso, **presentada por usted** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la cual requiere: "¿Cuántas inspecciones se han realizado a empresas en materia de subcontratación en el Estado de México?" (sic); **con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, V, XI, XIV, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el numeral Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como del análisis de la solicitud de mérito, se concluyó que la petición de información, por el hecho de que la misma forma parte de las atribuciones de ésta dependencia en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, así como del Manual General de Organización, es competencia de la Dirección General del Trabajo, por lo que con fundamento en los artículos 40 fracción II y III y 46 de la Ley en la materia, así como del numeral treinta y ocho, inciso d), de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 540 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos del 18 al 38 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, la Dirección General del Trabajo realiza las modalidades de inspección, que dicho Reglamento contempla, entre las que se encuentran la ordinaria y extraordinaria mediante las cuales se inspecciona el cumplimiento de la totalidad de las Condiciones Generales de Trabajo, incluyendo el rubro "datos generales de la prestadora de**



Méxicenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

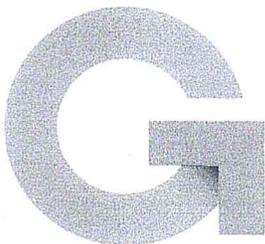
servicios"; lo cual permite inspeccionar en el mismo sentido a dichas prestadoras; por lo que atendiendo al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es posible brindarle la información como la solicita porque no se cuenta con un cálculo exclusivo respecto de las "prestadoras de servicios"

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER TELLEZ CHIMAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO



c.c.p. Archivo.

Mexiquenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN